

# Conferencia General

**GC(48)/1/Corr.1**

**GC(48)/1/Add.1**

Fecha: 27 de agosto de 2004

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

## Cuadragésima octava reunión ordinaria

# Orden del día provisional

## Corrección

Suprímase el punto 20 del orden del día provisional contenido en el documento GC/48)/1, titulado: “*Capacidades y amenaza nucleares de Israel*”.

## Adición

### Punto suplementario para inclusión en el orden del día provisional

1. El 20 de agosto de 2004, el Director General recibió una solicitud presentada por el Embajador de la Sultanía de Omán, en nombre de los Estados Árabes que son miembros del Organismo, de que se incluya un punto titulado “*Capacidades y amenaza nucleares de Israel*” en el orden del día de la cuadragésima octava reunión ordinaria de la Conferencia General.
2. De conformidad con el Reglamento de la Conferencia General<sup>1</sup>, por la presente adición queda incluido este punto como punto complementario. Se adjunta la carta del Embajador de la Sultanía de Omán, así como el memorando explicativo que la acompaña, relativo a la inclusión de este punto.
3. Se sugiere que este punto figure a continuación del punto 19 del orden del día provisional y se examine en sesión plenaria.

---

<sup>1</sup> Artículos 13 y 20, GC(XXXI)/INF/245/Rev.1.

## **Texto de la carta recibida el 20 de agosto de 2004 del Embajador de la Sultanía de Omán**

En nombre de los Estados Árabes miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica: el Reino Hachemita de Jordania, los Emiratos Árabes Unidos, la República de Túnez, la República de Argelia, el Reino de Arabia Saudita, la República del Sudán, el Estado de Qatar, la República Árabe Siria, la Sultanía de Omán (observador), el Estado de Kuwait, la República del Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia, el Reino de Marruecos, la República Árabe de Egipto, la República del Yemen y Palestina (observador), cuyos Embajadores se reunieron en la oficina de la Misión de la Liga de los Estados Árabes en Viena, el 30 de julio de 2004, tengo el honor de transmitirle la solicitud de esos Estados de que se incluya un punto titulado “Capacidades y amenaza nucleares de Israel” en el orden del día de la cuadragésima octava reunión de la Conferencia General del Organismo.

Se adjunta el memorando explicativo relativo a la solicitud de inclusión del punto antes mencionado.

Mucho se agradecerá que se adopten todas las medidas necesarias a este respecto.

Le saluda atentamente,

(firmado) Salim Mohammed Al-Riyami  
Decano del Cuerpo Diplomático Árabe  
Embajador de la Sultanía de Omán

## **Memorando explicativo sobre las capacidades y amenaza nucleares de Israel presentado por los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes**

1. Desde hace varios años, en el orden del día de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica figura un punto sobre las *capacidades y amenaza nucleares de Israel* y la Conferencia ha aprobado reiteradamente resoluciones que exhortan a Israel a que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo.

En 1992 la Conferencia aprobó la sugerencia del Presidente de que "... habida cuenta del proceso de paz ya en marcha en el Oriente Medio, encaminado a alcanzar una paz justa y amplia en la región, lo que incluye, en particular, debates sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, no sería conveniente examinar ese punto del orden del día durante la trigésima sexta reunión ordinaria".

2. Las políticas del actual Gobierno de Israel han obstruido el proceso de paz en el Oriente Medio y todas las iniciativas encaminadas a liberar a la región del Oriente Medio de las armas de destrucción en masa y, en particular de las armas nucleares, han fracasado.

3. En mayo de 1995, la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aprobó una resolución sobre el Oriente Medio en la que se expresa la preocupación de los Estados Partes en el Tratado ante la peligrosa situación del Oriente Medio derivada de la presencia en la región de actividades nucleares no sometidas a las salvaguardias del OIEA, lo que pone en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.

4. En mayo de 2000, la sexta Conferencia de Examen de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que siguió de cerca las novedades habidas en la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen anterior, adoptó un Documento Final en el que, entre otras cosas, se pedía a Israel que se adhiriera al TNP lo antes posible y se acogía con agrado la adhesión al mismo de algunos países árabes durante el período de 1995 a 2000, destacándose al mismo tiempo que Israel seguía siendo el único país de la región que no se había adherido al Tratado. La Conferencia reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al TNP y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, con miras al logro de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

5. En 1997 los Estados Miembros del Organismo reforzaron su control de las actividades nucleares mediante la aprobación por la Junta de Gobernadores del modelo de Protocolo adicional para el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias, con respecto a los Estados que han concertado acuerdos de salvaguardias amplias, con el fin de garantizar la inexistencia de actividades o instalaciones nucleares no declaradas.

6. Los Estados árabes han demostrado siempre su disposición a adoptar medidas prácticas para la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares, químicas y biológicas de destrucción en masa, y a abstenerse de adoptar cualquier medida que pueda entorpecer el logro de ese fin.

7. Aunque todos los Estados árabes se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel sigue desafiando a la comunidad internacional al negarse a ser parte en el Tratado o a someter sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias amplias del Organismo, exponiendo de este modo a la región al peligro nuclear y amenazando la paz. Es probable que la posesión de armas nucleares por parte de Israel conduzca a una carrera de armas nucleares destructivas en la región, especialmente si las instalaciones nucleares israelíes permanecen al margen de todo control internacional.

8. La opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia en julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o de la utilización de armas nucleares hizo hincapié en que todos los Estados tenían la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz.

9. En el orden del día de la cuadragésima segunda, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta, cuadragésima quinta y cuadragésima sexta reuniones de la Conferencia General del Organismo (septiembre de 1998, de 1999, de 2000, de 2001 y de 2002) volvió a inscribirse, a petición de varios Estados Miembros, un punto titulado “*Capacidades y amenaza nucleares de Israel*”. En la décima sesión plenaria de su cuadragésima séptima reunión celebrada en septiembre de 2003, la Conferencia General refrendó la siguiente declaración del Presidente:

“La Conferencia General recuerda la declaración formulada por el Presidente de la 36ª reunión ordinaria de 1992 sobre el punto del orden del día titulado “*Capacidades y amenaza nucleares de Israel*”. Dicha declaración consideraba conveniente no examinar ese punto del orden del día en la 37ª reunión.

La Conferencia General recuerda igualmente la declaración formulada por el Presidente de la 43ª reunión de 1999 sobre el mismo punto del orden del día. En las 44ª, 45ª, 46ª y 47ª reuniones, este punto se inscribió nuevamente en el orden del día a petición de ciertos Estados Miembros. El tema fue examinado.

Varios Estados Miembros pidieron que este punto fuera incluido en el orden del día provisional de la 48ª reunión ordinaria de la Conferencia General.”

Se invita a todos los Estados Miembros del Organismo a que cooperen con el fin de poner remedio a esta situación derivada del hecho de que únicamente Israel posee capacidades nucleares que no han sido declaradas y no se hallan sometidas a control internacional y que constituyen una amenaza permanente para la paz y seguridad de la región.

La Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica debe adoptar las medidas apropiadas para cerciorarse de que Israel someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo y se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Se adjunta una lista de algunas resoluciones internacionales sobre este tema.

Algunas resoluciones internacionales sobre este tema

Diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica exhortan a Israel a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo y a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Entre ellas se incluyen las siguientes:

1. Resoluciones de la Asamblea General:

1994	A/RES/49/78
1995	A/RES/50/73
1996	A/RES/51/48
1997	A/RES/52/41
1998	A/RES/53/80
1999	A/RES/54/57
2000	A/RES/55/36
2001	A/RES/56/27

2. Resoluciones del Organismo:

1987	GC(XXXI)/RES/470
1988	GC(XXXII)/RES/487
1989	GC(XXXIII)/RES/506
1990	GC(XXXIV)/RES/526
1991	GC(XXXV)/RES/570